



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-774-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, diez de julio del año dos mil quince. Las diez y veintidós minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO PÚBLICO**, Informe de Auditoría Especial de fecha quince de octubre del año dos mil catorce, con referencia **MI-013-001-2014**, derivado del examen al área de Activos Fijos, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del control interno del área de Activos Fijos por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, así como el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales, normativas y/o políticas aplicables a este rubro de los Estados Financieros; **b)** Verificar si las cantidades presentadas como activo fijo en el Balance General están debidamente registradas de acuerdo a sus clasificaciones y características; **c)** Comprobar mediante inspección física si los Activos Fijos del Ministerio Público existen y están en uso; y, **d)** Identificar a los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-774-15

servidores o ex servidores públicos responsables de los hallazgos si los hubieren. Refiere el Informe de autos que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados son los siguientes: Los procedimientos aplicados de control interno establecido por el Ministerio Público para el registro y control de sus operaciones en el área de activo fijo por el período auditado, es confiable, suficiente y cumplen con lo establecido en el Manual de Normas Técnicas de Control Interno del Ministerio Público. Los saldos de los activos fijos presentados en el Estado Financiero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, se encuentran registrados y soportados, de acuerdo a sus características, por lo que permiten el control oportuno sobre su uso y ubicación. Así mismo, se determinó que tales bienes existen y son propiedad del Ministerio Público, no obstante, se determinó una debilidad de control interno que consiste en equipo rodante en mal estado mecánico y deteriorado. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO PÚBLICO**, de fecha quince de octubre del año dos mil catorce, con referencia **MI-013-001-2014**, derivado del examen al área de Activos Fijos por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce; **II)** Sobre la base de los resultados obtenidos, no existe mérito para establecer responsabilidades a los servidores públicos auditados; y, **III)** Remítase certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la entidad auditada para los efectos de Ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica; debiendo informar sobre ello a esta Autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-774-15

Novecientos Treinta y Nueve (939) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día diez de julio del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro Espinoza
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior